



( 16 ENE 2025 )

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

El Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

**"ARTICULO 90°. APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** El Gobernador presentará a la Asamblea Departamental proyectos de ordenanza sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones comprendidas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de Gastos de Funcionamiento, Servicios de la Deuda Pública e Inversión, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

**ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.** Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracreditos a la Ley de apropiaciones.

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.



( 16 ENE 2025 )

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

*La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"*

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

*"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo...."*

Que mediante Resolución número 005 del 13 de enero de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras, así:

**ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES**

Apropiación	Fuente	Valor
Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de transporte escolar, vigencia 2025 departamento del putumayo	Excedentes Desahorro FONPET - Propósito General Res.4093-2024	37,737,033,305.00

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializada de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó

Que, de conformidad con la Resolución N°. 4093 de 31 de diciembre de 2024, "Por la cual se autoriza el desahorro de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET-, durante la vigencia 2024", emitida por la Subdirectora General de regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se autoriza el giro de los recursos excedentes del sector, educación del FONPET para la vigencia 2024, al Departamento del Putumayo por la suma total de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS, PESOS MDA/CTE (\$55.808.751.916,00), de las siguientes fuentes:

ETC	Sistema General de Participaciones	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	Valor Total Autorizado
Putumayo	18.071.718.611.00	37.737.033.305.00	55.808.751.916.00

Que el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, Atribuciones de los Gobernadores, Determina:

Aut. E



8100  
DECRETO No. **018**  
( 16 ENE 2025 )

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

*" Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional..".*

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema PCT, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$37.737.033.305.00)** Moneda legal colombiana, así:

Rubro	Valor
Ingresos	37,737,033,305.00
Recursos de capital	37,737,033,305.00
Retiros FONPET	37,737,033,305.00
Del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	37,737,033,305.00

**ARTICULO SEGUNDO.** – Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$37.737.033.305.00)** Moneda legal colombiana, así:

Apropiación	Fuente	Valor
SOMOS EL GOBIERNO DE LA GENTE 2024-2027		37,737,033,305.00
CALIDAD Y BIENESTAR PARA LA GENTE		37,737,033,305.00
EDUCACIÓN DE CALIDAD PARA PROMOVER LA EQUIDAD, LA INCLUSIÓN, LA PAZ Y EL DESARROLLO TERRITORIAL		37,737,033,305.00
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA		37,737,033,305.00



*Handwritten signature*



870 **DECRETO No. 018**

( **16 ENE 2025** )

Por medio del cual se realiza una adición en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Apropiación	Fuente	Valor
EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA		
SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON TRANSPORTE ESCOLAR		37,737,033,305.00
Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de transporte escolar, vigencia 2025 departamento del putumayo	Excedentes Desahorro FONPET Propósito General Res.4093-2024	37,737,033,305.00

**ARTÍCULO TERCERO.** – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

**ARTICULO CUARTO.** – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente decreto rige a partir del día de su publicación.

4

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Mocoa, a los **16 ENE 2025**



**JOSÉ ALFONSO GRANADOS SANTOS**  
Gobernador del Putumayo (E) Según  
Decreto 1427 del 27 de noviembre de 2024  
**PARAISO ENCANTADOR**

Elaboró	Jorge Acosta Riascos	Técnico Administrativo	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Claudia Carmenza Garcia Lucero	Profesional Especializado	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Nataly Melo Machabajoy	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	
Revisó	Andrés Pablo Rodríguez Sosa	Jefe oficina Jurídica	Oficina Jurídica	

*Handwritten notes:*  
PURA  
2025